

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. 391

La apoderada judicial de COLPENSIONES allega memorial a través de correo institucional solicitando información respecto de si reposan en el expediente los actos administrativos expedidos a favor de la parte demandante dando cumplimiento al fallo del proceso ordinario y de igual forma si dentro del mismo fueron canceladas las costas generadas; afirma que dicha solicitud se realiza con ocasión de la imposibilidad de acceder al expediente físico en el Despacho debido a los lineamientos de la emergencia sanitaria actual.

En atención a lo solicitado este Despacho procede a ordenar que se ponga a disposición de la apoderada de COLPENSIONES el expediente del proceso ejecutivo laboral bajo radicado No. 2015-00259 adelantado por BEATRIZ ASTUDILLO TORRES contra COLPENSIONES para lo cual se remitirá para su correspondiente revisión al correo agnotificacionescolpensiones@gmail.co.

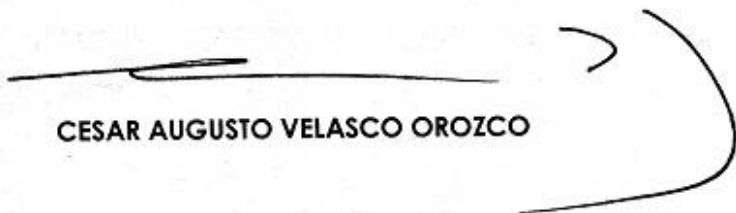
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PONER a disposición de la apoderada de COLPENSIONES el correspondiente expediente digital, el cual se remitirá al correo agnotificacionescolpensiones@gmail.co.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO